


CORNARE	Número de Expediente: 053180435229	
NÚMERO RADICADO:	112-0478-2020	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	29/04/2020	Hora: 08:43:03.35... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante de escrito con radicado N° **131-2252** del 04 de marzo de 2020, la sociedad **UMBRAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **GUILLERMO EDUARDO ESCOBAR PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.559.414, solicito **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, a generarse en el proyecto **CENTRAL DE BODEGAS TRUHER**, a desarrollarse en el predio con FMI 020-72078, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Guarne.

Que por medio de Oficio N° **130-1356** del 13 de marzo de 2020, se requirió a la sociedad **UMBRAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S**, a través de su representante legal el señor **GUILLERMO EDUARDO ESCOBAR PENAGOS Y OTROS** para que presentaran información complementaria, la cual fue presentada a través de escrito con radicado N° **131-3236** del 21 de abril de 2020, en el cual se anexo poder otorgado por las señoras **LUZ STELLA MORA DE ALVAREZ** y **MARIA ISABEL CRISTINA VELASQUEZ**, a la señora **ANA LUCIA GIRALDO POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.494.981 y esta a su vez junto con la sociedad **PLASTICOS TRUHER S.A**, a través de su representante legal, el señor **JULIAN AGUDELO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.774.872 otorgan poder a la sociedad **UMBRAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO EDUARDO ESCOBAR PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.559.414, quien a su vez otorga poder a la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S**, representada legalmente por la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLIER**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.498.429, para que tramite permiso de vertimientos para el proyecto que se desarrollará en el predio con FMI 020-72078, ubicado en el municipio de Guarne.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **PLASTICOS TRUHER S.A**, con Nit 890.907.406-1, a través de su representante legal, el señor **JULIAN AGUDELO MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.774.872 y las señoras **ANA LUCIA GIRALDO POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.494.981 y **LUZ STELLA PASADA MORA DE ALVAREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 32.481.419, a través de su autorizado la sociedad **UMBRAL PROPIEDAD RAIZ S.A.S**, representada legalmente por el señor **GUILLERMO EDUARDO ESCOBAR PENAGOS**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.559.414, quien a su vez autoriza a la sociedad **GRUPO AQUA S.A.S**, representada legalmente por la señora **CLARA MARIA ATEHORTUA JAILLIER**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.498.429, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, a generarse en

el proyecto **CENTRAL DE BODEGAS TRUHER**, a desarrollarse en el predio con FMI 020-72078, ubicado en la Vereda La Mosca del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el oficio con Radicado N°**131-2252** del 04 de marzo de 2020 y **131-3236** del 21 de abril de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

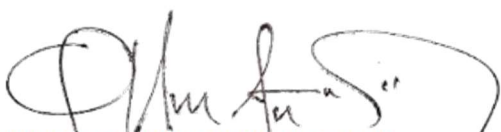
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Sierra Zapata. Fecha: 23/04/2020 - Grupo de Recurso Hídrico.

Revisó: Abogado Ana María Arbeláez Zuluaga

Expediente: 05318.04.35229

Proceso: tramite ambiental